

PROCESO EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7  
 DEMANDADO: IVAN ALBERTO LOZANO VILLOTA C. C 16.790.451  
 RADICACIÓN 760014003006 20200015300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 969  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 Santiago de Cali, Diez (10) de Marzo de dos mil veinte (2020)

El BANCO DAVIVIENDA S.A representado legalmente por el señor MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, a través de apoderada judicial, instaura demanda EJECUTIVA CON GARANTIA HIPOTECARIA de menor cuantía en contra de IVAN ALBERTO LOZANO VILLOTA mayor de edad y residente en la ciudad de Cali.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa la siguiente:

- 1) No se aporta el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. (Art. 84, numeral 2° del Código General del Proceso).
- 2) Se hace necesario que la parte actora aclare el saldo insoluto de capital a cobrar por el pagaré 05701015900114710, pues en los hechos indica que fue suscrito por la suma de \$37.416.951,94 y que el demandado realizó pagos parciales a la obligación siendo aplicados según normatividad vigente quedando un saldo insoluto por capital en la suma indicada en las pretensiones, donde señala que el saldo adeudado es de \$40.122.843, sírvase aclarar el monto del saldo pretendido.

Por lo anterior, acorde con lo previsto en el Párrafo 3°, Núm. 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE :**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda. CONCÉDASE al demandante un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de ser rechazada.

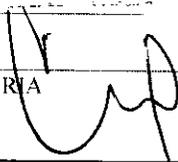
RECONOCE personería a la Dra. SOFIA GONZALEZ GOMEZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. # 142.305 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del C.G del Proceso).

NOTIFIQUESE

  
 MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
 Juez



MLRuiz.-

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>En estado N° <u>029</u> de hoy, notifico el auto que antecede.          Santiago de Cali, <u>10 de Marzo de 2020</u></p> <p>SECRETARIA </p>
--